

Martes, 10 de marzo de 2009

- Vistos el artículo 80, apartado 2, y el artículo 300, apartado 2, primer párrafo, primera frase, del Tratado CE,
 - Visto el artículo 300, apartado 3, primer párrafo, del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0520/2008),
 - Vistos el artículo 51, el artículo 83, apartado 7, y el artículo 43, apartado 1, de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A6-0059/2009),
1. Aprueba la celebración del acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y del Estado de Israel.

Protocolo adicional del Acuerdo CE/Sudáfrica para tener en cuenta la adhesión de Bulgaria y Rumania a la UE ***

P6_TA(2009)0084

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2009, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo adicional del Acuerdo en materia de Comercio, Desarrollo y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Sudáfrica, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumania a la Unión Europea (16447/2008 – COM(2008)0749 – C6-0017/2009 – 2008/0212(AVC))

(2010/C 87 E/43)

(Procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (16447/2008),
 - Vista la solicitud de dictamen conforme presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 300, apartado 3, párrafo segundo, en conexión con los artículos 310 y 300, apartado 2, párrafo primero del Tratado CE (C6-0017/2009),
 - Vistos el artículo 75 y el artículo 83, apartado 7, de su Reglamento,
 - Vista la recomendación de la Comisión de Desarrollo (A6-0073/2009),
1. Emite dictamen conforme sobre la celebración del acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.